

Núm. Expediente: AE-008/2023/1828

Fecha Apertura: 19/07/2023

Interesado:

NIF/CIF:

Asunto: Propuesta de Gastos

APROBACION CONVOCATORIA Y BECAS DE AYUDA AL TRANSPORTE UNIVERSITARIO CURSO 2023/2024

DON BARTOLOMÉ BUENDÍA MARTÍNEZ, ASESOR JURÍDICO Y SECRETARIO ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA (MURCIA).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo que copiado literalmente del borrador del acta es como sigue:

“Previa ratificación de la urgencia, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta del concejal delegado de juventud:

“La Concejalía de Juventud, consciente de la necesidad de garantizar una verdadera igualdad de acceso a las enseñanzas superiores, y al objeto de limitar el impacto que tales gastos suponen en la economía familiar, realiza una convocatoria de Becas de Ayuda para Transporte Universitario y Ciclos Formativos, dirigida a estudiantes empadronados en el Término municipal de Cieza que cursan estudios en algún centro de enseñanza y que habitualmente, se ven obligados a utilizar medios de transporte para sus desplazamientos, que suponen costes elevados para la economía familiar.

Dichas Becas de ayuda para Transporte Universitario y Ciclos Formativos serán concedidas en función de las necesidades económicas familiares de los solicitantes, así como del número de desplazamientos que habitualmente realicen éstos a los Centros de Enseñanza, lo cual habrá de ser justificado con la documentación que adjuntarán a sus solicitudes.

El importe previsto por la Concejalía de Juventud para este programa, en el ejercicio presupuestario 2023, asciende a la cantidad de 30.000 euros (Treinta mil euros) correspondiente a la partida 30040 3260D 48101 Transporte Universitario Premios y Becas.

El Concejal que suscribe eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar la convocatoria y las bases reguladoras de la concesión de becas de ayuda al Transporte Universitario y Ciclos Formativos, que se acompañan.

“BECAS DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO Y CICLOS FORMATIVOS”

BASES

La Concejalía de Juventud, consciente de la necesidad de garantizar una verdadera igualdad de acceso a las enseñanzas superiores, y al objeto de limitar el impacto que tales gastos suponen en la economía familiar, establece las presentes bases que regularán la concesión de ayudas económicas al transporte para jóvenes estudiantes domiciliados en el Término Municipal de Cieza, que precisan de transporte para sus desplazamientos habituales a los centros de enseñanza sostenidos con fondos públicos.

El importe previsto por la Concejalía de Juventud para este programa, en el ejercicio presupuestario 2023, asciende a la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros) correspondientes a la partida 30040 3260D 48101 Transporte Universitario-Premios y Becas.

Primera: Objeto de la Ayuda

Es objeto de las presentes Bases la concesión de ayudas para coadyuvar en los gastos de los alumnos empadronados en el municipio de Cieza, que cursan estudios universitarios, ciclos formativos y estudios de postgrados en centros sostenidos con fondos públicos.

Segunda: Régimen jurídico

El procedimiento iniciado para la concesión de ayudas al transporte universitario para el curso escolar 2023/2024, se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y en lo no previsto en ellas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley, y por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera: Beneficiarios de las Ayudas. Requisitos

Con carácter general, podrán ser beneficiarios, previa solicitud:

- Estudiantes menos o igual de 30 años, cumplidos en el año de la solicitud.
- Empadronados en el Término Municipal de Cieza.
- Matriculados en centros de enseñanza sostenidos con fondos públicos (curso 2023-2024) y cursar alguno de los siguientes estudios:
 - Estudios de grado universitario, incluidos los proyectos de fin de carrera.
 - Grado superior de las enseñanzas de música y danza, de arte dramático, de las artes plásticas y de diseño
 - Master
 - Ciclos Formativos de grado medio o superior, que no estén implantados en Cieza

Se excluyen las siguientes modalidades de estudios: doctorados, expertos universitarios en materias determinadas, cursos de preparación para acceso a otras formaciones o aspectos como oposiciones y análogas, enseñanzas a distancia y en general aquellos estudios y cursos no homologados ni reconocidos oficialmente.

- Desplazarse diaria o habitualmente a los centros de enseñanza. El domicilio habitual de la persona solicitante y el centro educativo deberán estar situados en municipios distintos, con una

distancia máxima entre ellos de 200 kms,

- La “Renta per cápita” de los miembros que componen la unidad familiar, no supere los 4.000 euros anuales
- Hallarse el padre, madre y el solicitante, al corriente de los pagos u obligaciones tributarias municipales.

Requisitos de carácter Económico.

Miembros computables.

- Para el cálculo de la renta familiar a efectos de beca, son miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente a la fecha de la presentación de la Solicitud en el Registro General.

- En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideraran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere y que convivan en el mismo domicilio.

- En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca.

- Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación que conviva en el domicilio, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

- Para los supuestos de menores emancipados o mayores de edad que aleguen vida independiente respecto de sus padres o tutores, deberán acreditar fehacientemente esta circunstancia, así como los medios económicos con que cuentan y la titularidad o el alquiler de su domicilio que, a todos los efectos, será el que el alumno habite durante el curso escolar. En caso contrario se entenderá no probada la independencia por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de beca, se computarán los ingresos de los miembros empadronados en el domicilio del solicitante.

- De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación.

- Los miembros computables de la Unidad familiar serán los que aparezcan en el Volante de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento a fecha de la presentación de la solicitud de ayuda al Transporte Universitario en el Registro General del Ayuntamiento.

Determinación de la renta computable.

- Para la determinación de la renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2022 de cada uno de los miembros computables de la familia calculada según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente a.- Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2022.

- Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la renta de las personas físicas, se seguirá el procedimiento descrito en párrafo a) anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

- Para la determinación de la Renta familiar se tendrá en cuenta cualquier tipo de ingreso que pudieran obtener cualquier miembro de la unidad familiar incluidas las prestaciones/pensiones exentas.

- La presentación de la solicitud de beca implicará la autorización a la Concejalía de Juventud para obtener los datos necesarios para determinar la renta a efectos de beca a través de otras administraciones públicas.

Cuarta. Adjudicación y pago de la ayuda

La cuantía máxima de las ayudas para las personas beneficiarias será una cantidad fija que se determinará en función de la distancia entre la población donde se ubica el domicilio y la del centro docente al que asistan los y las estudiantes.

- Distancia hasta 50 Kms.....250 €
- Distancia de 51 a 100 Kms.....300 €
- Distancia de 101 a 200 Kms.....350 €

Para la determinación de las distancias se utilizará la herramienta web <http://maps.google.es>. Para el cálculo de las mismas se considerará el trayecto más corto.

En el caso de que el importe de la disponibilidad presupuestaria no fuera suficiente para financiar estas cantidades, se prorratearán las ayudas hasta que se alcancen el límite de dicho saldo.

En el caso de que el importe de la disponibilidad presupuestaria excediera para financiar estas cantidades, se prorratearán las ayudas hasta que se alcancen el límite de dicho saldo.

El pago de la Ayuda se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya presentado a tal efecto, en la cual el alumno/solicitante debe figurar como titular de la cuenta.

Quinta. Solicitudes y documentación necesaria

Los solicitantes deberán cursar instancia al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, y se podrán presentar en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, o por vía telemática, a través de la sede electrónica a la que se podrá acceder en ella siguiente dirección <https://sede.cieza.es> o a través de cualquier registro electrónico de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de ayuda fuera del plazo establecido será causa de inadmisión

Las solicitudes de ayuda irán acompañadas de la siguiente documentación:

1. Modelo de solicitud de beca de transporte Universitario y Ciclos Formativos (AC 013), a disposición en la Oficina de Juventud, sita en Teatro Capitol, primera planta, o a través de la Sede

Electrónica, dentro de las opciones del portal web del Ayuntamiento www.cieza.es, en el apartado Cultura, Ocio y Deportes. O en el Registro General del Ayuntamiento.

2. Resguardo de la matrícula en el Centro de enseñanza (con fecha entre el 20 y el 30 de septiembre) y resguardo bancario de haber efectuado el ingreso del importe de la matrícula o resguardo de solicitud de beca.

3. Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

Sexta: Plazo de Solicitud y subsanación de errores

El plazo de presentación de documentos será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación en la Sede Electrónica.

Las presentes bases se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones.

Si la solicitud no reuniera todos los requisitos exigidos en estas bases, será requerido el interesado para que, en el plazo de 10 días naturales, subsane los defectos que se indican, advirtiéndose que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se podrá requerir la presentación de otros documentos que garanticen el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases.

Séptima: Adjudicación de becas al Transporte Universitario y Ciclos Formativos

El personal técnico de la Concejalía de Juventud estudiará y valorará las solicitudes presentadas y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados, en virtud de los cuales formulará la propuesta de resolución que corresponda.

Octava: Notificación a los interesados

La relación de beneficiarios/as de las ayudas, así como de las solicitudes que no cumplan los requisitos para acceder a las ayudas o que resulten inadmitidas se publicará en la Sede Electrónica (<https://sede.cieza.es>), concediéndose a los interesados los plazos de recurso previstos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena. Observaciones

La veracidad de los documentos presentados como justificantes de los requisitos establecidos podrá ser comprobada por los medios de que dispone el Ayuntamiento, pudiéndose exigir responsabilidades por la vía procedente en caso de incumplimiento o falsedad de los mismos.

Décima. Compatibilidad

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda que se conceda por la misma razón por otra administración pública, y no será necesaria su justificación.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.”

Y para que conste y surta efectos expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

VºBº